

# APUNTES DE ARQUEOLOGIA Y CULTURA MATERIAL GRANADINA. EL BAÑO DEL ALBAICIN (Siglos XIII-XVI).

Manuel Espinar Moreno

## RESUMEN

El presente trabajo pretende dar a conocer una serie de datos y noticias muy interesantes sobre este edificio musulmán. La parte arqueológica-artística fue estudiada por Gómez Moreno y Seco de Lucena además de otras referencias sobre el entramado urbano sacadas de los hábices de Carmina Villanueva Rico.

Sin embargo, faltaban estudios sobre otros aspectos de este baño musulmán y así ha sido planteado por Manuel Espinar, citando documentos romanceados nos aporta noticias sobre el agua del baño, su distribución entre varios propietarios tras ser utilizada por los bañistas lo que enlaza con las obras hidráulicas de la acequia de Alfacar y Viznar por los ziries en el siglo XI y el desarrollo del Albaicín en los siglos XII-XIII-XIV y XV hasta la toma de la ciudad por los cristianos. Otra gran noticia que aporta en este trabajo es el conocimiento de la *renta de la hagueta* a la que pertenecía el baño. Gracias a todo esto conocemos como funcionaba esta renta y de nuevo nos remonta a época musulmana. Finaliza el trabajo con unas notas sobre la desaparición del baño. En conjunto de nuevo podemos comprobar cómo uno de los edificios más interesantes nos permite acercarnos al urbanismo musulmán y ver su dependencia del agua y cómo ésta es utilizada por la sociedad musulmana.

## SUMMARY

In the present study, on the Albaicín Baths and their history in the 13th to the 16th centuries the author provides a series of interesting data on this Moorish buildings. The archaeological and artistic aspects have been studied by Gómez Moreno and Seco de Lucena, and other references to planning details have been provided by Carmina Villanueva Rico. We still lack, however, studies on other aspects of these Baths, and the author uses references in documents of fiction to provide information on the nature of the water used in the Baths, how it was distributed among the proprietors after being used for ablutions, and how this development is related to the waterworks in the Alfacar and Viznar dykes undertaken by the Ziries in the 11th century and the development of the Albaicín in the 12th, 13th, 14th and 15th centuries up till the Christian reconquest of the town. Another interesting piece of information provided in this study concerns the (*renta de la hagueta*) which the Baths belonged to. We now know how this source of rent worked, and this again takes us back to Moorish times. The present study concludes with some remarks on the disappearance of the Baths. In summary, we can now appreciate how a careful study of one of the most interesting buildings in Granada can lead us to a deeper understanding of Moorish town planning and the vital role played by water in this community.

## INTRODUCCION

Los baños públicos ocuparon un lugar destacado en los barrios urbanos y rurales, el agua era esencial en su funcionamiento puesto que servía para la limpieza corporal de los bañistas, preparaba para la oración y cumplía una función sanitaria importante. Los árabes tuvieron muchos de estos baños junto a las mezquitas, rábitas, escuelas y otros edificios. el baño fue una costumbre generalizada en los tiempos medievales entre musulmanes, cristianos y judíos. Los textos documentales y los restos materiales confirman su existencia y la importancia alcanzada por muchos de estos.

La importancia de algunos baños granadinos se tradujo en alusiones constantes entre los autores musulmanes y más tarde cristianos, fue en los años del siglo XIX y primeros del XX cuando los estudios sobre el pasado de la ciudad conocieron un gran auge. En las Guías y Memorias se alude a los baños granadinos. Algunos de los conocidos fueron destruidos o dedicados a otros menesteres a pesar de las opiniones y escritos de muchos especialistas, estudiosos e historiadores. En el Albaicín, existieron algunos baños de importancia como describen numerosos trabajos de Jiménez Serrano, Francisco de Paula Valladar, al-Garnathí, Gómez Moreno, Seco de Lucena, Garrido Atienza, Lafuente Alcántara, Hidalgo Morales y otros muchos<sup>1</sup>.

En 1845 estaba destruido el baño del Albaicín sin que se pusiera remedio, se convirtió en lavadero el de la Carrera del Darro, en almacén de madera el de la calle Elvira y otros muchos estaban por aquellas fechas convertidos en montones de ruinas y despojos. Este estado deplorable de tales edificios musulmanes llevó a Jiménez Serrano a decir en sus trabajos que “el abandono de monumentos tan curiosos y que podían conservarse tan a poca costa, causa indignación y vergüenza”.

Las opiniones de algunos autores desde el siglo XVI no fueron muy favorables a la conservación de estos edificios, se achacaba a los musulmanes de dar rienda suelta a la lujuria más desenfadada<sup>2</sup> y en este sentido a pesar de admitirse que el baño era motivo de limpieza y necesario para una purificación religiosa se le da la vuelta al argumento “para ellos (los árabes), como para todos los orientales, era preciso en razón a ser punto de religión, las purificaciones adoptadas de los hebreos; y eran también un objeto cinico propio de su liviandad. Por esta causa los enriquecían con todo género de comodidades”<sup>3</sup>. Los cristianos poco a poco fueron logrando que los moriscos abandonaran los baños mediante una serie de leyes, pragmáticas y disposiciones hasta lograr su prohibición unos años antes de la expulsión del reino de Granada.

Uno de los baños más grandes de Granada era el del Albaicín, según algunos el mayor de la capital nazari. Sobre este edificio estamos bien informados en su descripción artístico-arqueológica, ubicación y algunas otras noticias sueltas. Sin embargo otros datos obtenidos de documentos, romanceados, del siglo XV y XVI más noticias sobre su arrendamiento nos permiten completar aspectos no conocidos de este baño, una de las construcciones del siglo XIII que perduró en funcionamiento hasta bien entrado el siglo XVI. El estudio en profundidad desde una amplia perspectiva nos ayudaría a conocer muchos aspectos y facetas del pasado granadino no sólo de los últimos siglos medievales sino de tiempos anteriores.

### *Ubicación del baño del Albaicín*

Hace años Francisco de Paula Valladar en su trabajo “El Alcázar del Albayzín” nos decía que queda todavía mucho por estudiar en Granada donde hasta aquellos momentos la realidad era que la Alhambra había centrado casi todos los estudios “ha absorbido la atención de arqueólogos y artistas nacionales y extranjeros. Esta preferencia de una parte, y de otra las mixtificaciones que ha sufrido cuando con el Albayzín se relaciona, por causa de los inventos de antigüedades fenicias y romano primero, y de la opinión de Girault de Prangey, después, que calificó de *moriscas* las edificaciones de la primitiva ciudad musul-

mana, han hecho caer en desprestigio los retos arqueológicos que allí se conservan, cada vez más merma-dos”<sup>4</sup>. Por todo ello en su *Guía de Granada* ya comenzó una serie de estudios serios donde continua con las llamadas de atención a los arqueólogos e historiadores sobre la conveniencia de realizar estudios profundos sobre el arte hispanomusulman granadino.

De la antigua alcazaba o castillo de Granada quedaban pocos vestigios, en las murallas cita sillares de piedra de tamaños diferentes en Plaza Larga y callejón de San Cecilio. La llamada Bib Syada o Puerta de la Señoría llamada por Jorquera Puerta Nueva o Arco de los Pesos. Dentro de esta alcazaba vieja cita Valladar que la Casa del Tesoro era un antiguo baño árabe “convertido por los facedores de las leyendas piadosas, en un templo fenicio nada menos; en una basílica romana, según otros, en la que supusieron que se había encontrado el cadáver del V. Patricio obispo de Málaga, y que allí, en aquella construcción de argamasa, se celebró el Concilio iliberitano”<sup>5</sup>. Los baños de la Casa del Tesoro fueron destruidos por los Reyes Católicos cuando dieron parte de la alcazaba para monasterio de Santa Isabel, quedando todo relleno de escombros como dice Argote de Molina en sus Nuevos paseos por Granada, los restos confundieron a los “estudiosos” del momento y dijeron que eran de una basílica.

Cerca de la Bib Siyada existía una rábita más tarde consagrada a Santa Catalina. La rábita era un edificio exento y ocupaba una superficie rectangular de 13,5x6,5 varas según documentos de hábices estudiados por Carmina Villanueva y Seco de Lucena<sup>6</sup>. En 1527 esta rábita estaba todavía en pie y conservaba el antiguo alminar aunque en estado ruinoso. La rábita estaba enfrente de un aljibe que a su vez estaba adosado a las espaldas de la casa número 1 de la calle del Agua<sup>7</sup>.

La calle del Agua según Seco de Lucena arrancaría de la plaza denominada rahbat al-Ziyada y fue más tarde llamada esta calle por los conquistadores calle del Baño por la existencia de este edificio “probablemente traduciendo su denominación árabe, en razón de que en ella se hallaba el más importante hammam del arrabal y, a lo que parece, el más grande de Granada”<sup>8</sup>. El arqueólogo Gómez Moreno nos cuenta que el baño ya destruido ocupó el solar de las cuatro primeras casas de la acera izquierda de la calle del Agua y la casa número 79 de la calle de la Almona. Su estudio como veremos lo lleva a fecharlo en el siglo XIII continuando con la descripción de otras casas árabes importantes como la de la calle Ceniceros<sup>9</sup>.

La plaza o rahbat al-Ziyada fue centro de talleres y de productos de mercado donde se reunía la gente. El baño ocupó un lugar importante en este entorno urbano. En sus alrededores estaban instalados los tejedores, torcedores de seda y cerrajeros<sup>10</sup>. A sus espaldas se encontraba la alhondiga de la cal y otro grupo de torcedores de seda. Los tintoreros, la carnicería, etc., tenían como centro la plaza, la rábita y el baño<sup>11</sup>.

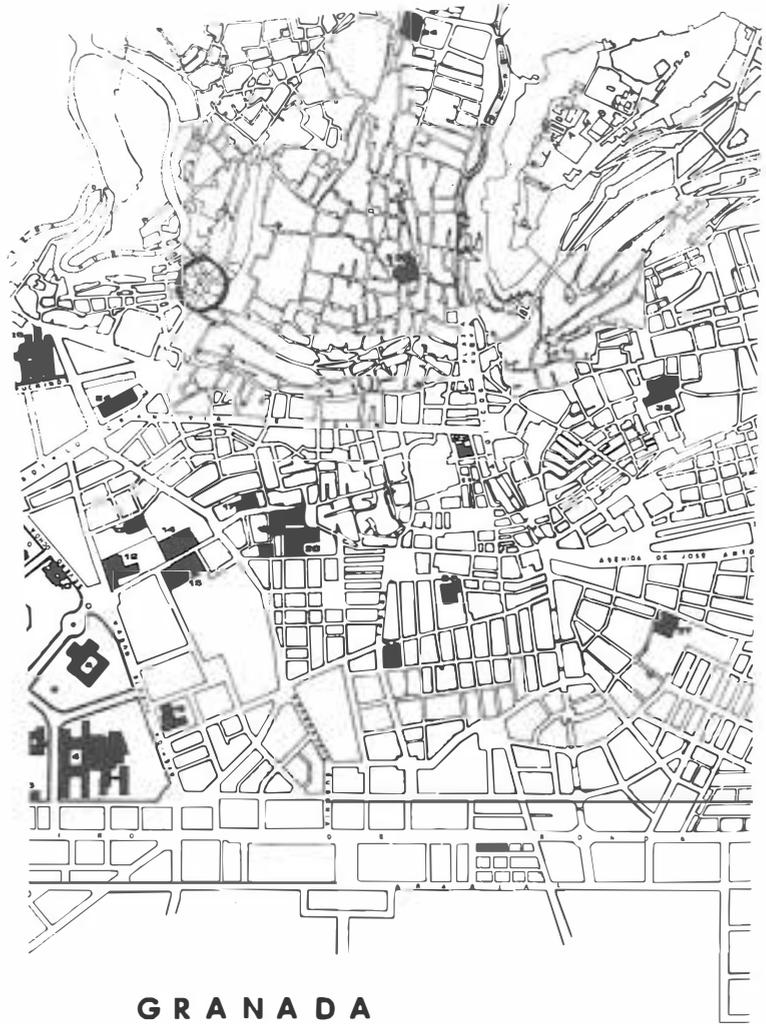
### *Descripción artístico-arqueológica del edificio*

Ha sido Gómez Moreno en su *Guía de Granada* quien ha estudiado el baño del Albaicín, nos dice que la calle del Agua recibió este nombre en el siglo XVI de la existencia de este edificio, se conservaba aunque ya repartido entre las cuatro primeras casas de la acera izquierda y la número 79 del callejón de la Almona, había sido por tanto reutilizado por los propietarios puesto que en 1845 se dice que estaba abandonado y destruido<sup>12</sup>. Quedaba cuando lo estudió Gómez Moreno un pequeño aljibe abovedado en el patio de la casa número 1.

La entrada al baño se encontraba en este patio desde donde se entraba directamente a la habitación donde se desnudaban. Apunta Gómez Moreno que antiguamente parece que a esta habitación le precedía un vestibulo igual o parecido al que encontramos en el baño de Axares o el Bañuelo de los Axares. Esta primera habitación tenía dividida su altura por un suelo moderno. Los arcos y columnas estaban casi enteramente destruidas y a ambos lados encontramos alcobas pequeñas (Véase núm. 1 del plano).



L. SECO DE LUCENA: *Plano de Granada árabe*. Ubicación del baño del Albaicin.



Enfrente de la entrada principal se abre un arco escarzano por el que se entra a la habitación central del baño, esta es según el eminente arqueólogo granadino como la del baño de la Casa Real aunque de mayor tamaño, mide 13 metros por 7 en total englobando las galerías de sus costados. Cada una de estas galerías tiene tres arcos de herradura con ligero apuntamiento, sostenidos por columnas y capiteles árabes primitivos, corintios y compuestos, quizá para aprovechar otros materiales de edificios antiguos granadinos y entre ellos un capitel visigodo. Las galerías tienen bóvedas de cañón con claraboyas estrelladas y octogonales. La bóveda central de esta habitación era esquifada y no estaba cuando él estudió el baño (V. número 2).

En oposición a la estancia o habitación primera encontramos otra de 13x3,40 metros, las bóvedas eran esquifadas y lumbreras en ellas. A ambos lados encontramos dos pequeños espacios o alhanías con dos arcos en cada una de ellas, arcos que eran de herradura y con columnas de la misma clase que las descritas. En uno de los capiteles encontramos restos de inscripción, capitel calificado por Gómez Moreno como “de muy ruda labor”. La inscripción medio oculta en la pared fue estudiada por Almagro Cárdenas y nos da la siguiente versión:

“... El Imam (Abd)-allah, Emir de los creyentes...”

Según Gómez Moreno el texto nos remonta al siglo IX puesto que reinó en los años 888 al 912 de nuestra era.

El pavimento es de ladrillos gruesos y se ve interrumpido a trozos por el hundimiento de los caloríferos del baño que iban por debajo de los que todavía quedaban algunos, por ellos subía el humo por cuatro chimeneas y salía a través de los muros. En el frontero a la puerta se abrían dos arcos ojivales y entre ellos un tercero escarzano bastante ancho. El situado a la izquierda da paso a una estancia con bóveda como las anteriores donde existía una pequeña alberca para baños templados. El otro arco comunicaba con un aposento o habitación cuadrada, también con bóveda de esquife, que sirvió también para baños y quedaban restos del pretil que cerraba la puerta y restos del caño por donde manaba el agua caliente (V. núm. 3,4 y 5).

El arco central correspondía a la habitación de los hornos, estancia que según este autor tuvo techo de madera y así lo apunta. En la pared de la derecha comienza un pasadizo con bóveda del cañón sin claraboyas donde aparece una puerta que pudo ser una salida de los baños a alguna calleja (números 6 y 7). Por último hay un departamento o habitación cuadrada que se une a una larga nave con bóveda arqueada (núm. 8 y 9).

Este edificio al decir de Gómez Moreno era poco conocido en Granada a pesar de su importancia, es el mayor de los baños de Granada y tras su análisis minucioso nos recuerda que su distinción principal era la grandiosidad que presentaba tan poco frecuente en lo árabe. Su opinión después de estudiarlo en profundidad es que el edificio correspondía al siglo XIII y, más exactamente, a los años primeros del siglo.

Este baño tuvo una inscripción en su puerta alusiva a la costumbre y a la necesidad de bañarse, según el Padre Echeverría en el siglo XVI todavía se conservaba esta inscripción. De ella encontramos varias versiones con pequeñas variantes que pasamos a copiar. La del Padre Echeverría dice:

“El (Dios) crió las aguas y puso parte de ellas sobre el cielo para que se bañasen los ángeles, y parte de ellas sobre la tierra, para que se bañasen los hombres... El baño es laudable y delicioso. El que quiera tener el alma limpia ha de tener limpio el cuerpo. Las manchas exteriores son signo de las exteriores<sup>13</sup>. Dios quiere la purificación y la limpieza...”<sup>14</sup>.

Esta inscripción es interpretada por Rafael Contreras, restaurador de la Alhambra, de la siguiente manera:

“Dios extendió las aguas sobre la tierra para que se purificasen los hombres. El baño es saludable y delicioso. El que quiere tener el alma limpia ha de tener limpio el cuerpo. Las manchas exteriores son signo de las interiores. Dios quiere la purificación y la limpieza, etc., etc.”<sup>15</sup>.

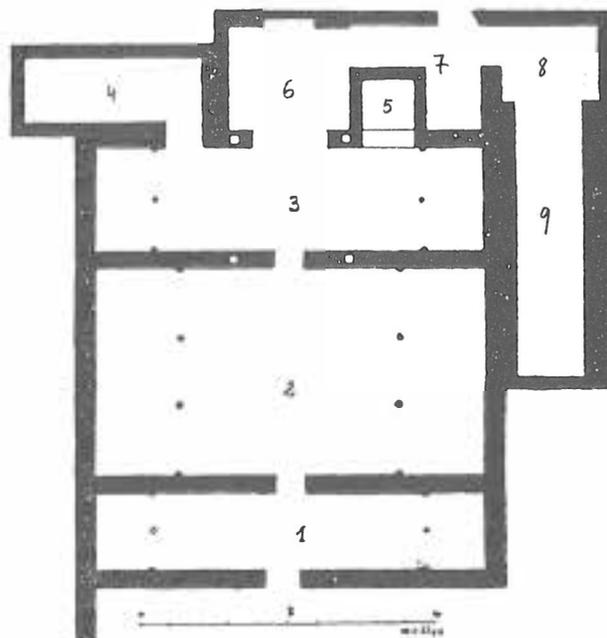
Esta inscripción recuerda las opiniones de autores árabes como Ibn Aljatib cuando se refiere a los baños de Alhama de Granada y nos dice que el agua dulce, fresca y limpia purificaba los cuerpos de toda impureza. En el baño se buscaba la purificación del cuerpo mientras que en las mezquitas la del alma. Por ello ambos edificios están muy relacionados en la ordenación del espacio musulmán.

Ya decía Hegel con razón que las transformaciones sufridas por los pueblos dejan siempre huellas, la inteligencia, la pasión y la cultura se han reflejado siempre en las obras realizadas tanto en cultura material como en cultura intelectual, es decir, con las manos y con el intelecto.

Las descalificaciones a una cultura no se deben de hacer con premisas pensadas desde otra, así el achaque o ataque a los baños árabes como lugares de lujuria y otras aberraciones no tiene argumentos puesto que se demuestra que existieron baños de hombres separados de otros de mujeres por lo que esto sólo probaría la falsedad de muchas acusaciones infundadas.

En la Granada nazari y más tarde cristiana existieron muchos baños de los que tenemos referencias y trabajos más o menos extensos como demuestran las Guías de Granada de muchos de los estudiosos granadinos desde el punto de vista arqueológico o simplemente artístico.

Gómez Moreno nos dice que en el Albaicín hubo otro baño cerca de la referida iglesia de San Martín que igual que este del Albaicín pertenecieron al rey y que en 1567 fueron desmantelados y se vendieron los edificios y pertenencias para comprar ropas castellanas a las moriscas.



PLANO DEL BAÑO DEL ALBAICÍN.

M. GOMEZ MORENO: *Guía de Granada*. Pág. 483.

*El agua del baño y su aprovechamiento*

El agua del Albaicín llega en su mayor parte de la acequia de Alfacar. Los estudiosos granadinos como Lafuente Alcántara y Garrido Atienza ponen de manifiesto como en el siglo XI el ministro Muammal o Mumel realizó estas obras hidráulicas de gran importancia para conocer el pasado de la ciudad<sup>16</sup>. Por su parte Garrido Atienza no desdeña que estas obras fueran obras de los romanos que se mejoraron después. Tras la conquista cristiana se establecieron en el Albaicín seis parroquias. Nos recuerda Lafuente que los musulmanes con sus buenos oficios de gobierno condujeron a las alturas del Albaicín las aguas del raudal o fuente de Alfacar desde donde venía una acequia que surtía a este famoso barrio granadino. Las aguas se repartían en los aljibes, en las casas particulares y se regaban también numerosas huertas y viñas de sus laderas. Olvida consignar la importancia del agua en los baños, en las mezquitas y en los pilares y obras relacionadas con el agua. El ziri Abdala designó ministro según Lafuente a Mumel, extranjero, que fue el encargado de todas estas obras. Más noticias las encontramos en otros estudiosos granadinos.

Conocemos que el agua del baño después de cumplir su misión se destinaba al riego de varias fincas y al abastecimiento de industrias como las olleras. En 1465 se expide un documento de compraventa de una casa-ollera realizada por Mahomad Aben Biza, su hermana y su madre al vendedor Mahomad el Maheli, en la escritura se dice que este vendía “toda la casa acostumbrada para hazer vedriado en la cuesta del Albayzin, de los arrabales de Granada, que Dios guarde”<sup>17</sup>. Tras examinar los compradores la casa-ollera vieron que tenían que repararla puesto que estaba prácticamente destruida y casi en ruinas.

La casa tenía derecho a cierta cantidad de agua de las sobras del baño del Albaicín, eran en total dos días y una noche en la semana, el jueves y la noche del domingo, es decir, desde el sábado por la noche hasta el domingo a la puesta del sol. Además correspondía a esta casa las sobras del agua del Alacaba también desde tiempos anteriores a la compra. Todo pasó ante dos alfaquies escribanos públicos.

Estas noticias sobre una casa-ollera las conocemos gracias al escribano romanceador Iñigo o Bernaldino Xarafi<sup>18</sup> y otros escribanos como Lorenzo de Mora y Juan López de Escudos. Se romanceó el documento el 13 de julio de 1517 a petición de Juan el Biza. Actuaron como testigos Gonzalo de Nygolen, Diego de Aguilera y Gaspar de Villalobos, vecinos de Granada.

Ya en época cristiana comenzó un pleito contra Juan el Biza y varios vecinos del Albaicín. Así el 29 de mayo de 1527 Juan el Biza, canterero, y Diego de Castilla pleitearon por la posesión de las aguas que sobraban del baño del Albaicín. Se achaca a Juan el Biza y a Alonso el Biza que cortaban el agua dos días en la semana para utilizarla en su industria de alfarería. Por el contrario sus oponentes Alonso Celemy, tendero, Alonso Adeli, tejero, Juan Apiza, hortelano, Francisco Sánchez, Juan Navarro, labrador, y Alonso Fernández, también labrador, piden que se les quitaba el agua con la que regaban sus huertas y esta era de las sobras del baño del Albaicín, más las aguas de los tintoreros y otras que iban perdidas.

Por el contrario Juan el Biza expuso que tenía una casa-ollera fuera de la Puerta de Elvira y que le correspondían aquellas aguas desde hacía mucho tiempo puesto que disfrutaba de las sobras del baño durante dos días y una noche en la semana, estos eran jueves y domingo de día y sábado en la noche. También explicaba que el agua se le perdía si esta caminaba sobre la tierra por lo que procedió a encañarla y lo había hecho así puesto que antes venía hasta su casa por una cañada.

Los dueños de las huertas de la cuesta del Alacaba protestaban por la utilización del agua para la ollera y argumentan que ellos pagaban el diezmo de las huertas, diciendo que ellos utilizaban también las sobras del baño del Albaicín y que les pertenecía dos días a la semana durante todo el año.

Las justicias comprobaron el caso y se vió que existían dos acequias. La primera era agua limpia de los aljibes del Albaicín, agua de Ainadamar que más tarde pasaba a San Ildefonso. La segunda acequia que bajaba del baño del Albaicín llegaba hasta las huertas. Tras regar las huertas el agua pasaba a la ollera-can-

tería puesto que antes de ser ollería donde estaba la casa y lugar de trabajo de los Biza todo aquello había sido una huerta. Por todo ello con el agua que les correspondía tenían que regar las tierras y llenar las albercas de la ollería.

Se achaca a los Biza que habían construido y preparado unos caños y cañería donde llevaban el agua hasta la ollería por lo que al dejar sin agua a sus vecinos comenzó el pleito. Además la apertura de la cañería hizo que se desviarán las aguas que sobraban del baño del Albaicín. La antigua acequia corría según los testigos por la orilla del ribazo de Bibalvonayta o Bibalonaydar y Juan el Biza haciendo caso omiso al derecho de sus vecinos la desvió llevándola directa hasta sus posesiones.

Nos dice Garrido Atienza que en época cristiana la facultad de conceder agua se atribuía a las Ordenanzas, al corregidor, al alcalde mayor y a los alcaldes y jueces de las aguas y, en último lugar, a los administradores que eran los que verdaderamente conocían los problemas y las soluciones<sup>19</sup>.

En ocasiones se burlaban las ordenanzas y así en 1572 los frailes de la Victoria encañaron agua para su convento según decreto de 3 de septiembre de 1572, estas aguas eran las pertenecientes a una casa de la calle del Agua o calle del Baño que había pertenecido al morisco Alvaro de León el Gordoman. No conocemos que pudo ocurrir con las aguas del baño pero indudablemente seguirían siendo repartidas entre los propietarios que ya las utilizaban desde época musulmana pero es una cuestión a estudiar.

#### *El arrendamiento del baño del Albaicín. La renta de la haguëla.*

Este edificio singular pertenecía desde época musulmana a la denominada renta de la haguëla, renta que tiene diversas interpretaciones y significados para los conocedores y estudiosos de la misma que no vamos a analizar en este trabajo. Nos dice Valladar<sup>20</sup> que los Reyes Católicos dieron para los Propios de la ciudad de Granada la renta de la haguëla, que era un impuesto sobre casas, tiendas y censos del cual pertenecían las tres cuartas partes a la Hacienda real y una cuarta parte al Ayuntamiento. Además de esto otros edificios públicos como los baños también pertenecieron a la renta de la haguëla. Las noticias documentales del baño del Albaicín ratifican el aserto de Valladar por lo que hay que pensar que la renta de la haguëla se denominaría así por existir unos libros o registros árabes denominados *havalas* o *Hawalas* igual que ocurría con los bienes hábices de las mezquitas, mezquinos, cautivos, etc. Sobre esta cuestión se está realizando un trabajo donde se analizan las distintas variantes que presenta esta renta tan poco conocida hasta el momento a pesar de tener una abundante documentación.

Sobre el arrendamiento del baño conocemos varios documentos que nos permiten conocer aspectos concretos del mismo. El 7 de enero de 1517 Francisco de Baeza, fiel de la renta de la haguëla de la ciudad durante 1517, 1518 y 1519 se concertó con dos moriscos de Granada arrendándoles el baño. Uno de ellos, Alonso Alaxeb, que antes de convertirse se llamaba Çayd era vecino de la colación o parroquia de San Juan de los Reyes, el otro, llamado Alonso Halaf antes Hamet era vecino de San Lorenzo. Los dos arrendatarios expresaron ante el escribano público “que ponían e pusieron el vaño del Alvayzin desta dicha çibdad que es de la dicha renta de la haguëla por todo este presente año de mill e quinientos e diez e syete años e por todo el año venidero de mill e quinientos e diez e ocho en presçio de çinqueta mill maravedis en cada un año”<sup>21</sup>.

Esta cantidad de 50.000 maravedis la ofrecían a cambio de que se le descontaran de prometido 5.000 maravedis por lo que la renta de la haguëla obtenía del dicho inmueble una cantidad total anual de 45.000 maravedis. El arrendamiento se hizo garantizándose una serie de condiciones:

1. Que se mantuvieran las condiciones de la renta de la haguëla.
2. Que no se recibiera puja sobre el ofrecimiento de menos cantidad de 3.000 maravedis.

3. Que se les descontaran los días que el baño estuviera parado y sin funcionar. Esta condición es ampliada y se dice que no se podían bañar ciertos días porque se quebraba el acequia de Alfacar bien por desperfecto o porque la ciudad ordenara limpiarla o por otros trabajos. Este descuento lo piden Alonso Alaxeb y Alonso Halaf a Francisco de Baeza puesto que a éste se lo descontaba el rey si ocurría algo de aquello.

Tras todo esto los nuevos arrendatarios del baño se comprometen a pagar al rey y en su nombre a Baeza los 50.000 maravedis sacando los 5.000 de prometido, estos serian pagados a final de cada mes lo que correspondiera. Se obligan además a entregar el doble de las cantidades sin incumplen las condiciones. Una de las cantidades que conocemos pertenece al mes de mayo puesto que en los primeros días de junio abonaron 4.262 maravedis especificándose que el resto de la cantidad la entregarían al finalizar el mes de junio. Cada mes por tanto les correspondía pagar aproximadamente 3.750 maravedis.

El 28 de octubre de 1517 conocemos una carta de pago expedida por Pedro Lopez Palomino en nombre de Francisco de Baeza y Gerónimo de Palma, recaudadores de la renta de la haguëla perteneciente al rey y a la ciudad. La carta de pago especifica que Alonso Alaxeb y Alonso Halaf tenían el baño por el precio especificado anteriormente y que en aquella fecha ya le tenían entregados la cantidad total de los 50.000 maravedis aunque el plazo de entrega del dinero cumplía a finales de diciembre. Por ello les descuenta los 5.000 maravedis de prometido y además les entregó otras cantidades que ellos habían gastado en el edificio a consecuencia de ciertos reparos como se expresaba en un memorial realizado ante un escribano público. Se les entregó el documento de la paga de las cantidades y se compromete en nombre de los arrendadores de la renta de haguëla a no exigirles ninguna cantidad en el futuro, todo aquello tuvo como testigos a Fernando Çalil, a Fernando Hatab Caneo y a Francisco Hatab Caneo, vecinos de Granada.

Sin embargo a pesar de tener estos moriscos el baño arrendado durante dos años el 10 de diciembre conocemos otro documento por el que se arrienda a otros moriscos llamados Pedro Duba y Juan el Marxini. Se encontraban presentes Francisco de Baeza, receptor de la cuarta parte de la renta perteneciente a la ciudad y más exactamente a los Propios, y Gerónimo de Palma, receptor de las tres cuartas partes perteneciente al rey o a la Hacienda. Los moriscos Pedro Duba llamado antes Mahamed era vecino de San Nicolás y Juan Marxini o Madxini denominado Naçar tenía su residencia en San Mateo, dijeron que sobre la renta de los 50.000 maravedis con 5.000 de prometido en que tenían el baño los anteriores arrendatarios ellos pujaban 300 reales más en cada año para los dos años que se aproximaban por lo que ponían la renta del baño del Albaicin en 60.200 maravedis con las siguientes condiciones:

1. Que se notificara su oferta a los que ya tenían el baño y se les diera de plazo hasta el día siguiente para aceptar o rechazar la puja ofrecida por ellos.
2. Si no determinaban quedarse con el baño los anteriores arrendatarios que lo dijeran para quedarse ellos, cuestión que tenía que estar clara puesto que tenían que gastar otras cantidades en cubos y aparejos para que el baño funcionara.
3. Que no se aceptaran nuevas pujas al menos hasta finales del mes de abril de 1518.
4. Que se les diera de prometido 100 reales de plata en caso de que otro pujara. Esta cantidad suponía la tercera parte de la renta del baño sin que se les quitara el quinto a esta cantidad y se le entregaría a finales del mes de enero de cada año. Si el baño lo mantenían entregarían a los receptores la cantidad total de 56.000 maravedis al año por meses.
5. Las labores necesarias para mantener el baño corrían a cargo de los receptores y este siempre estaría dispuesto para su funcionamiento.
6. Si algunos días no funcionaba por diferentes causas como faltá de agua, rotura de la acequia, etc., se les descontarían aquellas cantidades.

Con todas estas condiciones se comprometieron a entregar a fin de cada mes las cantidades que les pertenecieran ya demás expresan que se tomaran las medidas necesarias si incumplen el contrato. Todo pasó ante varios testigos.

## NOTAS

1. Sobre los baños musulmanes en sus más variados aspectos destacan los trabajos de ALMAGRO CARDENAS, Antonio, *Museo granadino de antigüedades árabes*. Granada, 1886. Estudia el baño de la Zubia, otras referencias a este y al de Churriana encontramos en GOMEZ MORENO, Manuel, "Crónica del Centro", *Boletín del Centro Artístico de Granada*, tom. I, núm. 12 (16-3-1887), pág. 97-98 y tom. III, núm. 61 (1-4-1889), pág. 117, donde recoge noticias de los baños de la Zubia y de Churriana de la Vega. Actualmente ha planteado la cuestión sobre los baños de la Zubia MARTIN GARCIA, Mariano, "Baños árabes de la provincia de Granada: el baño de la Zubia", *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, IV-V (1983-1986), Granada, 1986, pp. 307-315; FERRE, B., "Baños árabes en Palma", *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, III (Palma de Mallorca, 1889); GONZALEZ SIMANCAS, Manuel, *Las sinagogas de Toledo y el Baño litúrgico judío*. Madrid, 1929; VALLADAR y SERRANO, Francisco de Paula, "El Bañuelo" y el "Baño de Chás", *La Alhambra*, 9 (Granada, 1906), pp. 304-307; VALLADAR y SERRANO, F. de Paula, "El Bañuelo" o "Baño del Puente del Cadi", *La Alhambra*, 16 (Granada, 1913), pp. 241-245; VALLADAR y SERRANO, F. de Paula, "El Bañuelo" monumento nacional, *La Alhambra*, 22 (Granada, 1919), pp. 18-20; MELIDA, José Ramón, "El Bañuelo. Baños árabes subsistentes en Granada", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 68 (Madrid, 1916), pp. 503-506; ROSSELLO BORDOY, Guillermo, *Sobre los "Baños Arabes" de Palma de Mallorca*. Palma de Mallorca, 1956; TORRES BALBAS, Leopoldo, "La Judería de Zaragoza y su baño", *Al-Andalus*, XXI (Madrid, 1956), pp. 172-190; TORRES BALBAS, L., "Notas sobre Sevilla en la época musulmana: los baños, las casas, los alcázares de la Buhayra", *Al-Andalus*, X (1945), pp. 177-196; TORRES BALBAS, L., "La Mezquita real de la Alhambra y el baño fronterero", *Al-Andalus*, X (1945), pp. 196-214; TORRES BALBAS, L., "Los baños públicos en los fueros municipales españoles", *Al-Andalus*, XI (1946), pp. 443-445; TORRES BALBAS, L., "El baño de Torres Torres (Valencia) y otros levantinos", *Al-Andalus*, XVII (1952), pp. 176-186; TORRES BALBAS, L., "El baño musulmán de Murcia y su conservación", *Al-Andalus*, XVII (1952), pp. 433-438; TORRES BALBAS, L., "El baño de doña Leonor de Guzmán en el palacio de Tordesillas", *Al-Andalus*, XXIV (1959), pp. 409-425; GONZALEZ PALENCIA, Angel, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII, por don...*, tom. III (Madrid, 1928), doc. 987, pp. 330-332; RUIZ MORENO, Anibal, "Los baños públicos en los fueros municipales españoles", *Cuadernos de Historia de España*, III (Buenos Aires, 1945), pp. 152-157; Al-Garnathi, "Los baños árabes", *La Alhambra*, 5 (1902), pp. 979-981; GOMEZ MORENO, Manuel, "El baño de la judería de Baza", *Al-Andalus*, XII (1947), pp. 151-155; GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., *Los moriscos del Reino de Granada según el Sinodo de Guadix de 1554*. Granada, 1968; Arie, Rachel, *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*. Paris, 1973; GONZALEZ BARBERAN, Vicente, *Baños árabes medievales. A propósito de los Baños de la Judería de Baza*. Baza, 1975; RIVAS RIVAS, José Carlos, *Los baños árabes del Marquesado del Cenete (Granada)*. Granada, 1982; ALBARRACIN NAVARRO, J., ESPINAR MORENO, M., MARTINEZ RUIZ, J. y RUIZ PEREZ, R., *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica, según documentos árabes inéditos*. Granada, 1986; AGUIRRE SADABA, Javier, "El Jaén islámico", en *Historia de Jaén*. (Jaén, 1982), pp. 159-200; ESPINAR MORENO, Manuel, "Bienes donados por don Enrique Enriquez al monasterio de Santa Maria de la Piedad de Baza (1492-1493) en Cúllar", *Libro Homenaje a la profesora doña Encarnación Palacios Vida, el profesor Doctor don Manuel Vallecillo Avila y al profesor don Manuel Pérez Martín*. Universidad de Granada, (Granada 1985), pp. 261-279; "De cómo se construía un baño en tiempos de los árabes", *La Alhambra*, 8 (1905), pp. 49-51; SECO DE LUCENA, Luis, "El baño del Sawtar en Granada", *Al-Andalus*, XII (1947), pp. 211-213; Accitanus,

“Para la Crónica de la Provincia, Los baños de Graena”, *La Alhambra*, 16 (1913), pp. 228-230; V., “De la región. Baños árabes en Jaén”, *La Alhambra*, 16 (1913), pp. 571-574; GASPAS y REMIRO, Mariano, “De Granada musulmana. El baño de la ruina o del axautar”, *La Alhambra*, 9 (1906), pp. 98-101, 123-125 y 146-150. En todas ellas encontramos abundantes notas sobre los baños, usos, costumbres, tributación y demás aspectos de este tema interesante para el estudio de la cultura material.

Además podemos añadir HIDALGO MORALES, J., *Iberia o Granada. Memoria histórico-crítica, topográfica, cronológica, política, literaria y eclesiástica de sus antigüedades desde su fundación hasta nuestros días, por*. Granada, 1848; JIMENEZ SERRANO, *Guía de Granada*. Granada; SECO DE LUCENA, L., *Plano de Granada árabe*. Granada, 1910; cita el baño del Albaicín en pág. 44 y otros desaparecidos igual que GOMEZ MORENO, *Guía...* pp. 483-483 y otros; GARRIDO ATIENZA, M., *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*. Granada, 1902; ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I., “Sobre los baños y el jabón en los siglos XV y XVI”, *Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de Granada*, (1959), pp. 14-16; TORRES BALBAS, L., “Los edificios hispano-musulmanes”, *Rev. del Instituto de Estudios Egipcios*, 1 (1953), pp. 92-121.

2. AL-GARNATHI, “Los baños”, ob. cit.
3. HIDALGO MORALES, J., *Iberia o Granada*. Ob. cit.
4. VALLADAR, F de Paula, “El Alcázar del Albaicín”, *La Alhambra X* (1907), pp. 86-90 y *Guía de Granada*, Granada. 2/1906.
5. VALLADAR, F. de Paula, “El Alcázar..”. Ob. cit.
6. SECO DE LUCENA, L. *La Granada nazari del siglo XV*. Granada, 1975; VILLANUEVA RICO, M.<sup>a</sup> del Carmen, *Casas, mezquitas y tiendas de los hábices de las iglesias de Granada*. Madrid, 1966 y *Hábices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid 1961. Aportan testimonios documentales.
7. SECO DE LUCENA, L., *La Granada nazari...* dice que el aljibe estaba adosado a la casa mientras que Gómez Moreno lo cita en el patio.
8. *Ibidem* obras de Seco de Lucena y de Gómez Moreno.
9. *Ibidem*.
10. SECO DE LUCENA, L., *La Granada nazari...*, pág. 145.
11. *Ibidem*. El entramado urbano del Albaicín en época musulmana adolece de estudios.
12. Testimonio de Jiménez Serrano citado por Al-Garnathi.
13. Debe de ser interiores y existe equivocación.
14. ECHEVERRIA, J. de, *Paseos por Granada y sus contornos*. Tomo I.
15. CONTRERAS, R., *Estudio descriptivo de los documentos árabes de Granada, Sevilla y Córdoba*. Madrid, 1885, pp. 310-311.
16. LAFUENTE ALCANTARA, M., *El libro del viajero en Granada*. Madrid, 1850 (Reimp. Granada, 1981).
17. ESPINAR MORENO, M., *Cultura material de la Granada nazari: casas, menaje, construcciones y costumbres*. Curso en la Universidad Antonio Machado, Baeza, 1988.
18. *Ibidem*. En el doc. aparece unas veces Iñigo y otras Bernaldino.
19. GARRIDO ATIENZA, M., *Las aguas del Albaicín...*, pág. 72, nota I y pág. 79, nota I.
20. VALLADAR, F. de Paula, “Las Ordenanzas de Granada y el arte nuevo”, *La Alhambra*, VIII (1905), pp. 321-324.
21. V. Apéndice documental doc. I.

## APENDICE DOCUMENTAL

I.- 1517, ENERO 7. GRANADA.

*FRANCISCO DE BAEZA, FIEL DE LA RENTA DE LA HAGUELA SE CONCIERTA CON ALONSO ALAXEB Y CONSORTE SOBRE EL BAÑO DEL ALBAICIN.*

ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE GRANADA.

PROTOCOLO DE FERNANDO DE SORIA Y JUAN DE PORTILLO, 1517-1518.

*Fol.*

En la muy noble e nonbrada e grand çibdad de Granada syete dias del mes de henero año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e diez e syete años, en presençia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos estando presente Francisco de Baeça, fyel de la renta de la haguela desta dicha çibdad deste dicho año e los dos años venideros de quinientos e dieseocho e diesenuve años, pareçieron Alonso Alaxeb, que antes se desya Çayd, veçino desta dicha çibdad a la collaçion de Sant Juan de los Reyes, e Alonso Falaf, que antes se desya Hamet, veçino desta dicha çibdad a la collaçion de San Lorenço, e amos a dos de mancomum e a boz de uno e cada uno dellos por sy e por el todo renunciando como renunciaron qualesquier leyes e derechos que hablan en razon de la mancomunidad e otorgaron que ponian e pusieron el vaño del Alvayzyn desta dicha çibdad que es de la dicha renta de la haguela por todo este presente año de mill e quinientos e diez e siete años e por todo el año venidero de mill e quinientos e diez e ocho en presçio de çinquenta mill maravedis en cada año de los dichos dos años porque les sean dados e descontados de prometydo çinco mill maravedis en cada un año sy en ellos quedare. La qual dicha postura hazen con las condiçiones de la haguela e con condiçion que no se reçiba puja sobre ellos de menos contya de tres mill maravedis e que le sean descontados todos los dias que estoviere parado el di-

cho vaño que no se pueda entrar a vañar asy porque se quiebre el açequia de Aflacar o porque la çibdad la mande quebrar para lynpialla o por labores que en el se hizieren de manera que no se pueda entrar a vañar porque tanbyen se les descuentan el dicho Francisco de Baeça por su alteça.

E con estas condiçiones los dichos Alonso Alaxeb e Alonso Half so la dicha mancomunidad se obligaron de pagar a sus altezas e al dicho Francisco de Baeça en su nonbre los dichos çinquenta mill maravedis en cada un año sacados çinco mill maravedis del dicho promeydo que quedan netos pagaderos quarenta e çinco mill maravedis los quales dichas penas pagadas o no que todavia sean obligados a pagar el dicho prinçipal para lo qual todo que dicho es asi tener e guardar e conplyr e pagar obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dieron poder conplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de qualquier fuero e jurediçion que sean para que por todo rygor e remedio de derecho los apremien a lo todo asy pagar e conplyr asy por via de execuçion como en otra qualquier manera como sy todo lo que dicho es fuese asy dado por sentençia difinitiva de juez competente por ellos consentyda e pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunciaron todas e qualesquier leyes, fueron e derechos que son en su favor e en espeçial renunciaron la ley que dize que general renunçiaçion no vala. E en testimonio de los suso dicho otorgaron esta dicha segund de suso se contyene en el registro de la qual porque dixeron que no sabian escrevir rogaron a Juan de Portylla de fymase por ellos.

E el dicho Francisco de Baeça reçebyo esta postura tanto quanto de derecho a logar e lo firmo de su nombre.

Juan de Portylla, escrivano (*rùbrica*).

Francisco de Baeça (*rùbrica*).

En principio de junio de I U DXVII años los señores Pedro López e Pedro de Exea quantan por quatro mill e dozientos e sesenta e dos maravedis de resto fasta en fyn de junio, diose mandamiento.

II.- 1517, OCTUBRE 28. GRANADA.

PEDRO LOPEZ PALOMINO EN NOMBRE DE FRANCISCO DE BAEZA Y DE GERONIMO DE PALMA EXPIDE CARTA DE PAGO A ALONSO HALAF Y ALONSO ALAXEB QUE TENIAN ARRENDADO EL BAÑO DEL ALBAICIN.

ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE GRANADA.

PROTOCOLO DE FERNANDO DE SORIA Y JUAN DE PORTILLO, 1517-1518.

*Fol. 723r.*

Sean quantos esta carta de pago e fynequito vieren como yo Pedro Lopez Palomino, veçino desta muy noble e nombrada e grand çibdad de Granada, en nonbre e en boz de Francisco de Baeça e Geronimo de Palma, vezinos desta dicha çibdad, recabadores que son de la renta de la haguela a sus altezas e a esta çibdad de Granada pertençientes este pesente año de mill e quinientos e diez e yete años, por virtud<sup>1</sup> de los poderes que<sup>2</sup> tengo de los suso dichos por ante el presente escrivano, dygo que por quanto vos Alonso Halaf e Alonso Alaxeb, vezinos desta çibdad qu'estays presentes, aveys tenido e teneys arrendado el vaño del Alabayzin, ques de la renta de la haguela, por este presente año de mill e quinientos e diez e syete años e para otros çiertos años por preçio de çinquenta mill maravedis por este dicho año por çinco mill maravedis de prometydo, los quales dichos çinquenta mill maravedis que fuystes obligadoda a dar e pagar por la renta del dicho vaño vosotros me avys<sup>3</sup> dado e pagado no enbargante que no<sup>4</sup> es llegado todos los plazos a que los avyades de pagar porque por me hazer plazer e buena obra me avys pagado todos los çinquenta mill maravedis que fustes obligados a pagar por la renta del dicho vaño este dicho año que se cunple en fyn del mes de dizienbre del los quales pagastes en esta manera, que se os desquantan e abaxan çinco mill maravedis que ganastes de prometydo en el dicho vaño este dicho año e en otros çiertos maravedis que gastastes en el dicho vaño en çiertos reparos segund esta por menudo tomado por este escrivano por ante el presente escrivano e los otros marave-

dis restantes en conplymiento de los dichos çinquenta mill maravedis me otorgo e tengo de vosotros por bien contento e pagados e entregados a toda mi voluntad sobre que renunçio la exebçion de la ynnumerata pecunya de aver no visto ni dado ni contado ni reçibido ni pagado, e las leyes de la prueba e de la paga como en ellas se contyene, e todas e qualesquier leyes que en este caso hablan. Por ende por esta presente /fol. 723v/ carta en nonbre de los dichos Francisco de Baeça e Geronimo de Palma, otorgo e conosco que doy por lybres e quitos para agora e para syenpre jamas a vos los dichos Alonso Alaxeb e Alonso Halaf de todos los dichos çinquenta mill maravedis que por la renta del dicho vaño deste dicho año de mill e quinientos e diez e syete años que se cunple en fyn de disyenbre del herades obligados de dar e pagar, por quanto de todos ellos estoy y es fecho e pagado a mi voluntad. E por quanto yo vos doy otras cartas de pago de algunos de los dichos maravedis entyendese que este fynequito e ellas es todo uno e deste dicho año e obligo a los dichos Geronimo de Palma e Francisco de Baeça e a sus bienes que agora ni en ningund tienpo ni por ninguna manera, cabsa o raçon que sea ellos ni otros por ellos ni en su nonbre ni otra persona alguna no vos pedirán ni demandaran ni será pedido ni demandado maravedis ni otra cosa alguna en razon de lo susodicho, so pena que sean obligados e yo los obligo a<sup>5</sup> que bos den e paguen lo que asy bos fuere pedido con el doblo con mas todas las costas e daños que sobre ellos se bos syguieren e recreçieren, e la dicha pena pagada o no pagada questa carta e lo en ella contenido firme sea e vala para lo qual todo que dicho es asy pagar e conplir obligo las personas e bienes de los dichos Geronimo de Palma e Francisco de Baeça, muebles e rayzes abidos e por aver, e doy poder conplido a todas e qualesquier justicias, allcaldes e juezes de qualquier fuero e jurediçion que sean para que por todo remedio e rigor del derecho los constryngan, conpelan e apremien a tener e guardar e conplir e pagar todo lo que dicho es asy por vya de execuçion como en otra qualquier manera asy como si todo lo que dicho es fuese asy dado por sentençya difinitiva de juez conpetente por las dichas mis partes consenti-

da e pasada en cosa juzgada, en razon de lo qual renuncio todas e qualesquier leyes, fuero e derechos, cartas o prevyllegios, excepciones e defen-siones que en favor de lo suso dichos o contra lo que dicho es o parte dello sean o puedan ser, e en espeçial renunçio la ley que dize que general renunçiaçion vala, en testimonio de lo qual otorgue esta carta ant'e el escrivano publico e testigos de yuso escriptos, en el registro de la qual firme ni nonbre que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada veynte e ocho dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Chripto de mill e quinientos e diesesyete años. A lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos Fernando Çalil e Fernando Hatab Caneo e Francisco Alhatab Caneo, vezinos de Granada. Va testado do desya del po, e do desya para e do desya hera e do desya pagar.

#### NOTAS

- (1) *Borrado*: del po.
- (2) *Ibidem*: pa.
- (3) *Ibidem*: del pa.
- (4) *Ibidem*: heran.
- (5) *Ibidem*: que os de.

#### III.- 1517, DICIEMBRE 10. GRANADA.

LA RENTA DE LA JAGUELA. PUJA POR ARRENDAMIENTO. EL BAÑO DEL ALBAYZIN. CARTA. PEDRO DUBA (1).

ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTORIALES DE GRANADA.

PROTOCOLO DE FERNANDO DE SORIA Y JUAN DE PORTILLO, 1517-1518.

*Fol. 815 r.*

En la muy noble e nonbrada e gran çibdad de Granada diez dias del mes de dizienbre año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e diez e syete años en presençia de mi

el escrivano publico e testigos de yuso escriptos estando presentes Francisco de Baeça, reçeptor de la quarta parte de la renta de la haguela desta çibdad que pertenesçe a los propios della, e Pedro Lopes Palomino en nombre de Geronimo de Palma, reçeptor de las otras tres quartas partes de la haguela desta çibdad, pareçieron Pedro Duba que antes se desya Mahamed, veçino desta dicha çibdad a la colaçcion de Sant Niculas, e Juan el Madxini que antes se desya Naçar, veçino a la colaçcion de Sant Mateo, e amos ados de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos por sy e por el todo renunçiendo como renunçiaron qualesquier /fol. 815v/ leyes e derechos que hablan en razon de la mancomunydad e dixeron que sobre los çinquenta mill maravedis por çinco mill maravedis de prometydo en cada un año en que Alonso Alaxeb e Alonso Halaf tyenen puesto el vaño del Albayzin, ques de la dicha renta de la haguela, pujavan e pujaron tresyentos reales en cada un año para los dos años venideros de mill e quinientos e diez e ocho e mill e quinientos e diez e nueve años, e lo ponian e pusieron en sesenta (1) mill e dozientos maravedis en cada un año con las condiçiones syguientes.

Con condiçion que notyficandose esta puja a los dichos Alonso Alaxeb e Alonso Halaf que agora tyenen el dicho vaño se declaren fasta mañana vyernes hanze dias deste dicho mes de disyenbre sy quieren pujar e sy dyxeren que no quieren pujar que por quanto ellos an de gastar muchos maravedis en cubos e aparejos para el dicho vaño que no se puedan reçebyr puja sobrellos de mucha contya ni de poca fasa en fyn del mes de abril del dicho año venidero de mill e quinientos e diez e ocho años. E que sy pujaron agora, luego o despues de pasado el dicho mes de abril fasta en fyn de los dichos dos años que vayan e lleven e ganen de prometydo en cada un año çien reales de plata ques la terçia parte de la puja syn que les quite quinto, las quales les sean pagadas en fyn del mes de henero de cada un año. E sy en ellos quedare el dicho vaño que no sean obligados a pagar mas de çinquenta e seys mill maravedis en cada un año de los dichos dos años.

E con condiçion que todas las labores neçesarias al dicho vaño se hagan cada quanto fueren menes-

ter de manera que el dicho vaño pueda syempre arder.

E con condiçion que sy algunos dias<sup>2</sup> no vyniese agua al dicho vaño por llevarsela persona las recreçiones o por mandar derrocar la çibdad la açequia que se les faga desquento de todos los dias que holgare o qualquier dia qu'estovyere parado a cabsa de labor.

E con las dichas condiçiones e con cada una dellas se obligaron de pagar los dichos maravedis en fyn de cada mes lo que salyere porrata, so pena del doblo de cada paga, las quales pagadas o no que todavya paguen el dicho prinçipal. E los dichos Francisco de Baeça e Pedro Lopes Palomino reçibieron esta dicho postura tanto quanto de derecho a lugar, e les otorgan las dichas condiçiones, e lo fymaron sus nonbres. E para lo todo asy pagar e conplir los dichos Pedro Duba e Juan el Marxini so la dicha mancomunidad obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dieron poder a qualesquier justiçias e juezes para la execuçion de lo suso dicho como sy fuese pasado en cosa juzgada por ellos consentida. E renunciaron qualesquier leyes e derechos que en su fa-

vor o contra lo que dicho es o parte dello sean o puedan ser, e en espeçial renunciaron la ley que dize que general renunçiaçion no vala. En testimonio de lo qual otorgaron la presente carta ente mi el dicho escrivano publico e testigos de yuso escriptos en el registro de la qual porque dixeron que no sabian escrevir rogaron a Alonso Peres de Ribera que firme por ellos su nonbre, a lo qual fueron presentes por testigos Francisco de la Peña e el dicho Alonso Peres de Rybera e Alonso Hernandez Hoçay, veçinos de Granada.

Va testado do desya e dos e do desya estovo parado. E renglones o diz los quales sean pagados en fyn del mes de henero de cada ño. Alonso Perez (*rúbrica*). Alonso Hernandez (*rúbrica*). Francisco de la Peña (*rúbrica*).

#### NOTAS

1. *En el doc. borrado: dos.*
2. *En el doc. tachado: estovo parado es.*